



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2023-GM/MDM

Camisea, 19 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-RA-JMSP/DMOP-JRZE-RP-MDM/LC, de 30 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Juan Máximo Silvera en su condición de Residente de Actividad, el Memorandum N° 001-2023-MDM-OSELTP/CDV-IA, de 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Cesar Domínguez Villa, en su condición de Inspector de Actividad, el Informe N° 0449-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 21 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Memorandum N° 0446-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 08 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio en su condición de gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00623-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 18 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 12° numeral 12.1.2., literal c. de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...)";

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece: "Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: "Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de manteamiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...);

Que, el literal b) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, señala: "la presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Actividad deberá solicitar mediante cuaderno de registro de actividades, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento el cuaderno de actividades de mantenimiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento. El Residente de la Actividad formalizara el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el Mantenimiento de Infraestructura (...);

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2022-GM/MDM, de 21 de setiembre de 2022, se RESUELVE en el ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto total de S/. 837,797.63 SOLES, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-RA-JMSP/DMOP-JRZE-RP-MDM/LC, de 30 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Juan Máximo Silvera en su condición de Residente de Actividad, remite el Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de precios de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION -

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUSCO", con un incremento presupuestal de S/. 125,393.15 Soles, para su revisión y evaluación por el inspector de la actividad;

Que, mediante el Memorándum N° 001-2023-MDM-OSELTP/CDV-IA, de 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Cesar Domínguez Villa, en su condición de Inspector de Actividad, emite la OPINION FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N°01 con ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un incremento presupuestal de S/. 125,393.15 Soles, para su trámite correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0449-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 21 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del análisis y evaluación del Expediente Técnico Modificado emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la modificación N°01 con ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un incremento presupuestal de S/. 125,393.15 Soles, para su Evaluación por la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, mediante el Memorándum N° 0446-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 08 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio en su condición de gerente de Planificación y Presupuesto, remite OPINION FAVORABLE, de disponibilidad presupuestal, sobre el Expediente Técnico Modificado N°01, con Ampliación Presupuestal N°01 por actualización de precios de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un incremento presupuestal de S/.125,393.15 SOLES, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 00623-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 18 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por actualización de presupuestal N° 01 de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, que contine la Ampliación de Presupuesto N°01, por la suma de S/. 125,393.15 Soles (Ciento Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 15/100 Soles), con incidencia acumulada porcentual de 14.97%, teniendo un presupuesto modificado total de S/. 963,190.76 Soles (Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa con 76/100 Soles), en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2022-GM-MDM;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico Modificado N°01 con ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, se pudo advertir que, el mismo obedece a la actualización de la escala remunerativa de proyecto de inversión y actividades de mantenimiento. Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: **"DIRECTIVA PARA LA**

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI";

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por actualización de presupuestal N° 01 de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, del Gerente de Planificación y Presupuesto. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por actualización de presupuestal N° 01 de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por actualización de presupuestal N° 01 de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", que contiene la Ampliación de Presupuesto N° 01, por la suma de S/125,393.15 Soles (Ciento Veinticinco Mil Trecientos Noventa y Tres con 15/100 Soles), con incidencia acumulada porcentual de 14.97%, teniendo un presupuesto modificado total de S/. 963,190.76 Soles (Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa con 76/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	INCREMENTO	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	563,185.00	125,393.15	S/. 688,578.15
GASTOS GENERALES	148,295.32	0.00	S/.148,295.32
GASTOS DE INSPECCION	62,368.68	0.00	S/.62,368.68
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,044.07	0.00	S/.30,44.07
GASTOS DE EVALUACION DE ACTIVIDAD	13,700.72	0.00	S/.13,700.72
GASTOS DE CIERRE FISICO FINANCIERO	20,203.82	0.00	S/.20,203.82
TOTAL	837,797.61	125,393.15	S/.963,190.76
% DE INCREMENTO EN PRESUPUESTO	14.97%		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas – INFObras”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Actividad “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la Actividad “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por actualización de presupuestal N° 01 de la actividad denominada; “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS NO PAVIMENTADAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CHOCORIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
GPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



OFICINA DE ASesoría LEGAL
CENTRO MUNICIPAL
DNI. 09757063

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni